

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que en auto del pasado 25 de mayo de 2023 se tuvo por notificada a la entidad Taxi Belén S.A. y Seguros Mundial S.A. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

| | |
|------------------------|--|
| Tipo de Proceso | Verbal |
| Radicado | 05001 31 03 022 2023 00071 00 |
| Demandante | Andrés Jaramillo Restrepo |
| Demandados | Taxi Belén S.A. Seguros Mundial S.A. y Jesús Ospina Salazar |
| Auto Sust. | 560 |
| Asunto | Reconoce personería. Tiene contestada demanda por Taxi Belén S.A. en oportunidad |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del término previsto para ello, la entidad codemandada Taxi Belén S.A arrió contestación a la demanda, junto con poder conferido al doctor Juan Sebastián Oñate Mejía, identificado con tarjeta profesional No. 379.689 del C.S.J.

En atención a lo anterior, se tiene contestada de manera oportuna la demanda por parte de dicha sociedad y se reconoce personería al doctor Juan Sebastián Oñate Mejía para que represente los intereses de la entidad transportadora en los términos del poder a él conferido.

En relación con los escritos de excepción previa y el llamamiento en garantía que realizó Taxi Belén S.A. S.A. a la entidad Seguros Mundial S.A. a los mismos se les impartirá trámite en cuaderno aparte.

Por último, se advierte a la parte actora que la excepción previa será tramitada una vez sea integrada la *Litis*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 07/06/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 056 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af24200f751bf971c38dde5f95df3853543acbff905ed697d23365843f5d283**

Documento generado en 06/06/2023 08:46:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**